



República del Ecuador

Ministerio del Deporte

**LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS
PLANIFICACIONES ANUALES DE LAS ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS 2022**

Quito, febrero de 2022



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE	2
2. OBJETIVOS	2
3. MARCO LEGAL	3
4. RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	9
5. MARCO CONCEPTUAL DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	10
6. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES	12
6.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN	12
6.2. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	12
6.3. LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL TÉCNICO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES	15
6.4. ACTIVIDAD 001 - OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	19
6.5. LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTARIO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES	20
6.5.1. Información por presentar	20
6.6. EVALUACIÓN ANUAL DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES	21
6.6.1. Validación del devengado	22
6.6.2. Informes Preliminares de Evaluación	23
6.6.3. Informes Finales de Evaluación	23
6.6.4. Notificación de Resultados de Evaluación	23
6.7. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES DE INVERSIÓN DEPORTIVA	24
7. SANCIONES	27
8. INCENTIVOS	28



1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 14, como atribuciones y funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, *"Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias"*.

En este sentido, el presente documento tiene como objetivo establecer lineamientos para que las organizaciones deportivas que reciben asignaciones presupuestarias por parte del Ministerio del Deporte, presenten información de calidad que permita a esta Cartera de Estado efectuar el seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva que consistirá en establecer el cumplimiento o no de las actividades programadas durante la ejecución del ejercicio fiscal, determinar el nivel de cumplimiento por parte de las organizaciones deportivas, generar las alertas tempranas que permitan adoptar correctivos en la ejecución de las citadas planificaciones; así como, precautelar el recurso público asignado.

En el marco del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, el presente documento tiene como objetivo exponer los **lineamientos para el seguimiento y evaluación de las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que contemplan los criterios, políticas y metodología que deberán ser considerados.**

2. OBJETIVOS

- Establecer el cumplimiento de la ejecución de las metas deportivas y ejecución presupuestaria de las planificaciones anuales aprobadas del 2022 de las organizaciones deportivas.
- Identificar nudos críticos y generar alertas oportunas a las autoridades del Ministerio del Deporte y a las organizaciones deportivas, que permitan mejorar la ejecución de las planificaciones anuales aprobadas.
- Proponer acciones de mejora para el cumplimiento de las planificaciones anuales aprobadas.
- Fortalecer el control y precautelar el recurso público manejado por las organizaciones deportivas.

Recibido
27/05/22
27/05/22



3. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

- El Art. 297 señala: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo."*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público".

- El Art. 381 establece: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad."*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa".

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- El Art. 6 establece: *"(...) 4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas.- El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo."*

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

- El Art. 13, establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las Leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables"*.
- El Art. 14, establece como una de las atribuciones del Ministerio del Deporte, literal c): *"Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el*



Ministerio del Deporte

correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”.

- El Art.19, señala Informes de gestión. - *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa a la Secretaría del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine”.*
- El Art. 23. De la autogestión y destino de las rentas señala. - *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.*

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.”

- El Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos.- establece *“El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”*
- El Art.135.- Planificación Anual.- señala lo siguiente: *“Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto son los siguientes:*
 - a) *Ligas deportivas cantonales;*
 - b) *Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarios;*
 - c) *Asociaciones deportivas provinciales;*
 - d) *Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
 - e) *Federaciones provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
 - f) *Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;*
 - g) *Federaciones ecuatorianas por deporte;*
 - h) *Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador;*
 - i) *Comité Olímpico Ecuatoriano;*
 - j) *Federación Deportiva Nacional del Ecuador;*
 - k) *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;*
 - l) *Comité Paralímpico Ecuatoriano;*
 - m) *Federación de Deporte Universitario y Politécnico;*
 - n) *Federación Nacional de Deporte Estudiantil;*
 - o) *Federación Provincial de Deporte Estudiantil;*
 - p) *Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;*
 - q) *Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;*
 - r) *Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales.”*

- El Art. 138 se refiere a la Evaluación: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el*

4
ve.
770
Cib



Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo".

Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

- El Art. 67 señala: *"La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las Organizaciones Deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo, el deporte estudiantil y barrial".*

Acuerdo Ministerial 0288 - 2015

- El Art. 1 del Acuerdo Ministerial 0288 del 03 de septiembre del 2015, establece: *"Disponer el uso de la herramienta informática e-SIGEF a todas las federaciones deportivas provinciales; a las ecuatorianas por deporte; al Comité Olímpico Ecuatoriano, a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad, al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de sus recursos financieros, presupuestarios y fiscales.*

Para el efecto los organismos deportivos en la etapa de implementación, deberán reorganizar y racionalizar sus procesos de administración financiera relativos a la ejecución presupuestaria, tesorería, contabilidad, nómina, inventarios y convenios de conformidad con la filosofía y lógica técnica del e-SIGEF a partir del 01 de enero del 2016".

Acuerdo Ministerial 0456 - 2021

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, esta Cartera de Estado emitió el Ciclo de la Planificación Anual de las Organizaciones Deportivas, estableciendo lo siguiente:

- **Artículo 41. De los lineamientos para el seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.**- El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, formatos, variables y demás criterios técnicos, que serán considerados para el análisis de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Dichos lineamientos se expedirán dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada ejercicio fiscal; serán de cumplimiento obligatorio y definirán, entre otros aspectos, metodologías, criterios de seguimiento y evaluación, herramientas que serán empleadas para la presentación de los avances de las planificaciones, etc.

- **Artículo 42. Del mecanismo de seguimiento y evaluación de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.**- El Ministerio del Deporte creará, supervisará y administrará un aplicativo informático para realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión



Ministerio del Deporte

Deportiva. Para tal efecto, se establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información.

Las organizaciones deportivas deberán registrar en el aplicativo trimestralmente los avances obtenidos en la ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas de las planificaciones, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, cumpliendo los términos establecidos en los lineamientos emitidos para el efecto.

La organización deportiva, adjuntará en cada reporte una declaración en el aplicativo informático del correcto uso del recurso público, mediante el cual certificará que toda la información presentada es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas en el marco de la presente norma son verdaderas.

Una vez ingresada la información, esta será direccionada por el aplicativo informático a las máximas autoridades de las áreas técnicas de acuerdo con el sector/nivel al que pertenecen; esto es, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento o Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, respectivamente; con el fin de que en el ámbito de sus competencias se disponga el análisis y verificación del avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Hecho esto, a través del citado aplicativo informático, en el caso de que las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, contemplen la realización de actividades de rehabilitación, readecuación y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva, se remitirá el trámite al/la titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva a fin de que disponga a las unidades a su cargo la revisión del avance y cumplimiento de metas de las actividades propias de esta gestión. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de actividades relacionadas a la gestión administrativa, remitiéndose el expediente al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera a fin de que disponga el análisis respectivo.

Posteriormente, el trámite será remitido al titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, para la revisión de la ejecución presupuestaria de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Finalmente, a través del referido aplicativo informático, las máximas autoridades de las áreas mencionadas en los párrafos precedentes, en el ámbito de sus competencias, emitirán un reporte de seguimiento y evaluación trimestral por organización deportiva, que establezca el avance de las metas deportivas y de la ejecución presupuestaria, identificando oportunamente alertas y recomendaciones.

A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos reportes de seguimiento y evaluación de las planificaciones, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

6
V.C.
M.A.
J.C.
J.C.



del Ministerio del Deporte notificará los resultados obtenidos a los representantes legales de las organizaciones deportivas.

- **Artículo 43. Incumplimiento en la presentación de información.**- En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido.
- **Artículo 46. De la evaluación anual a las organizaciones deportivas.**- Anualmente a través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes de seguimiento y evaluación de las Planificaciones, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte realizará y notificará a los representantes legales de las organizaciones deportivas los resultados de los informes anuales. Dichos informes contendrán, entre otros criterios, la comprobación de la información de los saldos remanentes reportados por las organizaciones deportivas.

La organización deportiva tendrá diez (10) días término para presentar justificativos adicionales o solventar las observaciones expuestas en el informe de evaluación anual. Pasado dicho término, se procederá a elaborar y notificar el informe final de evaluación anual sin que pueda agregar información o documentación adicional.

- **Artículo 47. Reposición de fondos al Ministerio del Deporte.**- En caso de que en el informe final de evaluación anual se determine la restitución de valores por montos justificados o no reconocidos, la organización deportiva restituirá los valores dentro del término de diez (10) días contado desde la fecha de notificación con el citado informe.
- **Artículo 48. Verificación de la restitución de fondos.**- Una vez culminado el término establecido en el artículo precedente, el/la titular de la Dirección Financiera, verificará la restitución de valores por parte de la organización deportiva; en cuyo caso, comunicará al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y al área técnica correspondiente el cumplimiento o no de lo dispuesto en el informe final de evaluación anual.

En caso de que la organización deportiva no haya restituido los valores correspondientes en el término establecido, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos solicitará a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte o su delegado, la ejecución de las correspondientes pólizas, cumpliendo el procedimiento establecido para el efecto. Si el valor a restituir es mayor al monto asegurado por la póliza, este será descontado de las futuras asignaciones.

El Ministerio del Deporte podrá definir otros mecanismos para la devolución o restitución de valores. Para tal efecto, las organizaciones deportivas deberán suscribir los correspondientes instrumentos legales en los cuales se establezcan las condiciones, plazos, garantías y demás



Ministerio del Deporte

criterios necesarios para sustentar la devolución de los valores, los cuales deberán ser sometidos al conocimiento y tramitación establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje.

La no restitución de valores no justificados por parte de las organizaciones deportivas, será considerada como causal para la suspensión definitiva de los recursos públicos.

- **Artículo 49. Reporte a Contraloría General del Estado.-** Una vez finalizado el proceso de evaluación anual, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitirá la máxima autoridad del Ministerio del Deporte los informes finales de evaluación anual de las organizaciones deportivas, a fin de que remita dicha información a la Contraloría General del Estado y solicite la emisión de informes de auditoría conforme lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.
- **Artículo 50. De los remanentes.-** Se consideran remanentes a los saldos de los recursos públicos transferidos a organizaciones deportivas no ejecutados dentro de un ejercicio fiscal determinado, excluyendo las obligaciones pendientes de pago de bienes o servicios contratados y recibidos en el ejercicio fiscal anterior.
- **Artículo 51. Del reporte de remanentes.-** Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,
2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.

Se podrá autorizar el uso de remanentes únicamente de los recursos asignados a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según los criterios contenidos en los artículos siguientes. Previa la obtención de la autorización se deberá realizar la liquidación económica de las actividades contempladas en la citada planificación ejecutada por el/la responsable del programa o proyecto de inversión. (...)

- **Artículo 52. De la verificación posterior del saldo remanente de la Planificación Operativa Anual.-** De acuerdo a los informes de evaluación anual, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, comprobará la información de los saldos remanentes reportados por las organizaciones deportivas.

8
ve.
na
G



Si como resultado de la verificación se identifica remanentes superiores a los reportados por las organizaciones deportivas, el excedente será comunicado al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, para el descuento en el ejercicio fiscal vigente o en futuras asignaciones presupuestarias.

La identificación de remanentes inferiores a los reportados por las organizaciones deportivas, no se considerará como una obligación de esta cartera de Estado para efectuar el reembolso de los mismos.

Acuerdo Ministerial 0016

Mediante Acuerdo Ministerial 0016, de 28 de enero de 2022, el Ministerio del Deporte expide el "Modelo de Asignación de Recursos a las Organizaciones Deportivas para el ejercicio fiscal 2022".

Normas de Control Interno

- Norma Nro. 100-02 Objetivos del control interno: *"El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal".*
- Norma Nro. 402-01 Responsabilidad del Control: *"La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.*

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional (...)".

4. RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Informe DNA2-0055-2021, recomendación 7: *"Dispondrá y supervisará a los servidores del Ministerio de Deporte que elaboran los informes de seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos, revisen que a los expedientes presentados por las federaciones, se adjunten los listados de los beneficiarios de los implementos deportivos y reconocimientos, fotocopias de los certificados y los listados de asistentes a capacitaciones; y, actas entrega recepción de los bienes y servicios, entre*



otros; a fin de realizar un adecuado control que garantice que los recursos económicos transferidos por esta Cartera de Estado cumplan las metas y objetivos de los eventos deportivos”.

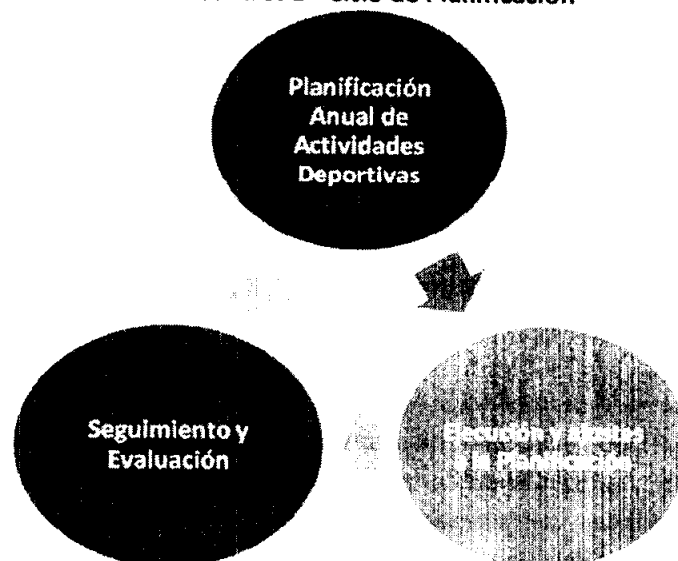
Informe DNA2-0080-2021, recomendación 5: “Dispondrá y vigilará que los servidores encargados de realizar la evaluación del POA, verifiquen que los recursos reportados por las organizaciones deportivas, correspondan a los ítems aprobados en la planificación, caso contrario, determinarán los valores no contemplados en el POA, comunicará al Director de Planificación par que disponga y gestione la recuperación de los gastos no autorizados, a fin de precautelar la adecuada administración de los recursos públicos”.

Informe DNA2-0095-2021, recomendación 5: “Dispondrá y supervisará a los servidores del Ministerio del Deporte, responsables de elaborar el informe final de seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos, revisen que los expedientes presentados, cuenten con toda la documentación de respaldo, a fin de que se valide los gastos con el sustento documental necesario que garantice que los recursos económicos transferidos por esta Cartera de Estado cumplan las metas y objetivos del plan operativo anual”.

5. MARCO CONCEPTUAL DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las fases de “Planificación Anual de Actividades Deportivas”, “Ejecución y ajustes a la implementación de las planificaciones” y el “Seguimiento y Evaluación”, a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, a la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.

Gráfico Nro. 1 - Ciclo de Planificación



Fuente: Acuerdo Ministerial 0456-2021



En este sentido, en función a las fases del Ciclo de Planificación, el presente documento tiene por objeto emitir lineamientos de la fase del seguimiento y evaluación.

5.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva consiste en establecer durante el ejercicio fiscal, el avance de la ejecución presupuestaria de los recursos entregados a las organizaciones deportivas y el cumplimiento de metas de las actividades deportivas aprobadas en los referidos instrumentos.

En este sentido, se cuenta con dos tipos de seguimiento y evaluación:

- **Seguimiento y evaluación técnico.-** Consiste en identificar trimestralmente la ejecución de las actividades y eventos o tareas detalladas en las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas, con la finalidad de conocer si existen retrasos en las programaciones establecidas o a su vez observar el cumplimiento de las mismas, identificando el avance de ejecución de las metas deportivas aprobadas.
- **Seguimiento y evaluación presupuestario.-** Consiste en identificar la ejecución presupuestaria de manera trimestral, considerando el monto ejecutado en función al monto planificado por actividad, y elaborar un reporte por organización deportiva que permita informar a las autoridades del Ministerio del Deporte y a los representantes de las organizaciones deportivas las novedades y recomendaciones obtenidas.

5.2. EVALUACIÓN ANUAL

La evaluación anual es el proceso sistémico y objetivo que verifica la eficacia, eficiencia y efectividad de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Comprende la revisión en cada una de las dimensiones (ejecución y resultados), debiendo tomar en cuenta los avances en el cumplimiento de las actividades establecidas, en relación con las planificaciones aprobadas, y determinar recomendaciones y medidas correctivas.

El Ministerio del Deporte, con la documentación cargada en el aplicativo informático establecido para el efecto, evaluará anualmente la ejecución técnica y presupuestaria de las organizaciones deportivas que reciben recursos públicos en función del cumplimiento de la planificación aprobada y las metas establecidas en sus planificaciones, con la finalidad de determinar el porcentaje de ejecución anual, montos reconocidos, verificación del remanente, el desempeño de las organizaciones deportivas en relación con el POA y PAID, el cumplimiento de metas y emitir recomendaciones, según corresponda.



6. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES

6.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las organizaciones deportivas que se encuentran detalladas en el Art. 135 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación y cuenten con la Planificación Operativa Anual (POA) o Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2022 aprobadas, deberán registrar en el aplicativo informático trimestralmente los avances obtenidos, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, hasta 15 días posteriores al cierre de cada trimestre.

En caso de no recibir la información hasta la fecha establecida, se aplicará lo establecido en el artículo 43 y siguientes del Acuerdo Ministerial 0456-2021.

Considerar que, "(...) En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información en los tiempos y formatos establecidos en el párrafo precedente, deberán cumplir el procedimiento de modificación de las planificaciones descrito en el presente Acuerdo Ministerial, ajustando las actividades a los meses restantes del ejercicio fiscal, sin que pueda reclamarse la asignación retroactiva de valores".

6.2. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ministerio del Deporte pondrá a disposición de las organizaciones deportivas el Módulo de Seguimiento y Evaluación del aplicativo informático del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Para tal efecto, las áreas responsables en el ámbito de sus competencias en coordinación con la Dirección de Servicios, Procesos, Cambio y Cultura y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información.

Una vez que se cuenta con la aprobación de la Planificación Operativa Anual y Planificación Anual de Inversión Deportiva, el proceso de seguimiento y evaluación iniciará con el reporte trimestral por parte de las organizaciones deportivas en el aplicativo informático, conforme la documentación requerida y formatos establecidos por el Ministerio del Deporte, que permitan identificar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria y de las metas deportivas aprobadas.

Para el efecto, se considerará la Planificación Anual aprobada a la fecha con corte al último día del último mes de cada trimestre. Se realizará un análisis comparativo entre las Planificaciones Anuales

12

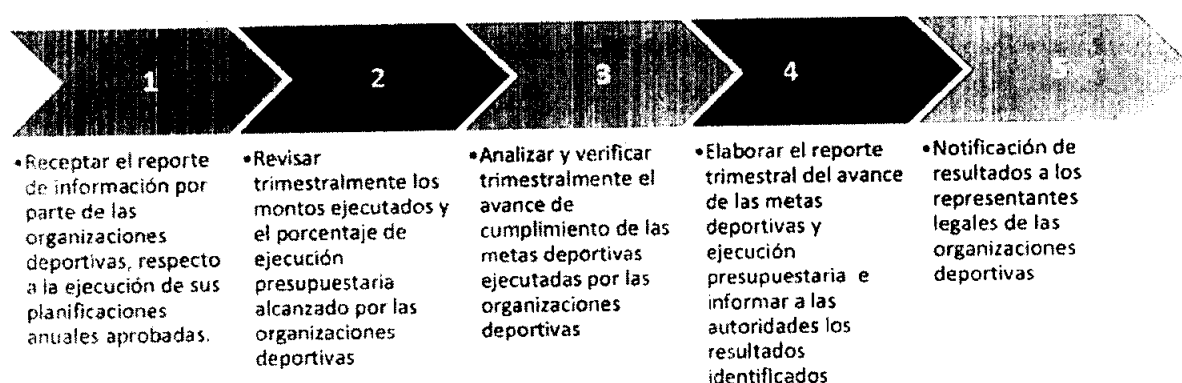
[Firma manuscrita]



iniciales aprobadas, las modificaciones y reprogramaciones aprobadas durante el trimestre, y la ejecución reportada por las organizaciones deportivas. Se elaborará un reporte trimestral del avance identificado.

A continuación, se expone el proceso de seguimiento y evaluación trimestral de las planificaciones de las organizaciones deportivas:

Gráfico 2 - Seguimiento y Evaluación a las Planificaciones Anuales



Por excepción, el I trimestre del año 2022, a las organizaciones deportivas que cuenten con las Planificaciones Anuales aprobadas, se les comunicará oportunamente el medio a través del cual se deberá presentar la documentación, informes y demás información establecida en el presente instrumento.

A fin de verificar el cumplimiento de metas y lo reportado por las organizaciones deportivas, durante el ejercicio fiscal, las Coordinaciones Zonales realizarán visitas en territorio, conforme las organizaciones de su jurisdicción y los lineamientos emitidos por las áreas técnicas del Ministerio del Deporte, para lo cual emitirán reportes y alertas identificadas.

Cabe indicar que, adicional a lo expuesto, en función a la información reportada por las organizaciones deportivas trimestralmente, el Ministerio del Deporte elaborará un informe de evaluación anual que permita conocer si los montos ejecutados se realizaron conforme la planificación aprobada, así como revisar el cumplimiento anual de las metas y actividades deportivas.

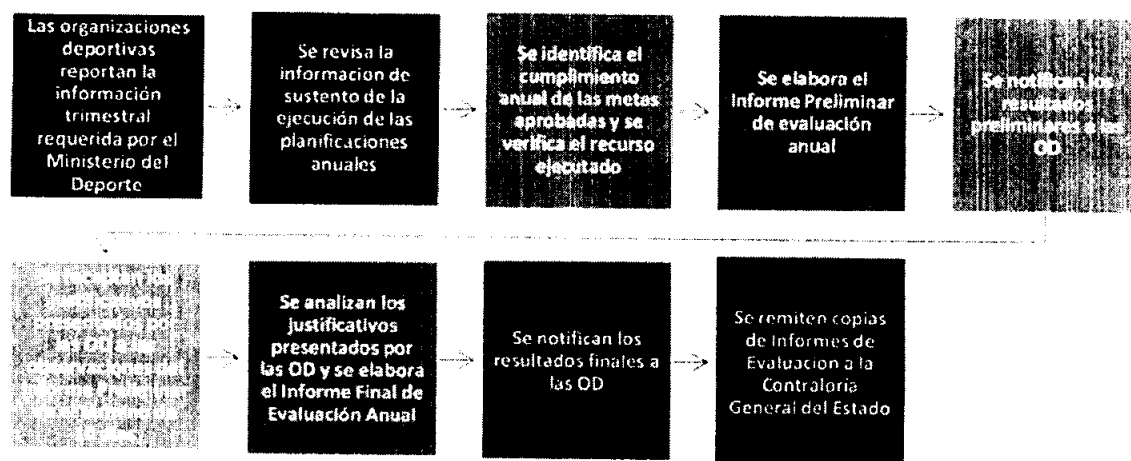
Para el efecto, el Ministerio del Deporte revisará los respaldos, documentación e información presentada por las organizaciones deportivas y verificará el cumplimiento correspondiente, determinando principalmente:

- Avance de las metas deportivas;
- Montos reconocidos y ejecución presupuestaria;



- Verificación del remanente presentado;
- Montos no reconocidos a restituir por la organización deportiva;
- Ejecución de las actividades de la planificación anual de inversión deportiva.

Gráfico 3 – Evaluación Anual a las Planificaciones



ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL

El informe de evaluación anual de las Planificaciones Anuales de las organizaciones deportivas contemplará las siguientes secciones:

- a) Marco legal;
- b) Antecedentes para la evaluación;
- c) Desarrollo de la evaluación;
 - Cumplimiento técnico;
 - Cumplimiento presupuestario;
- d) Logros alcanzados;
- e) Determinación de medidas correctivas, alertas y observaciones;
- f) Conclusiones; y,
- g) Recomendaciones.

SEMAFORIZACIÓN

Con el objetivo de identificar trimestralmente y de manera anual, si el avance de ejecución se encuentra conforme la planificación, el Ministerio del Deporte considerará la siguiente semaforización, conforme lo recomendado por la Secretaría Nacional de Planificación.

14
[Handwritten signature]



Semaforización	Rangos
● Semáforo verde	100% a 85%
◐ Semáforo amarillo	84% a 70%
● Semáforo rojo	menor 69,99%

Para lo cual se debe considerará lo siguiente:

$$\% \text{ ejecución metas} = \frac{\text{Metas de actividades deportivas ejecutadas}}{\text{Metas de actividades deportivas planificadas}}$$

$$\% \text{ ejecución presupuestaria} = \frac{\text{Presupuesto ejecutado}}{\text{Presupuesto planificado (considera las asignaciones)}}$$

6.3. LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL TÉCNICO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES

6.3.1. ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL ALTO RENDIMIENTO Y DISCAPACIDAD

La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con las Direcciones a su cargo, realizará el análisis y verificación trimestral de las organizaciones deportivas dentro del área de su competencia, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Las organizaciones deportivas deberán reportar trimestralmente a través del aplicativo informático la siguiente información:

- Eventos ejecutados en el trimestre a reportar, según corresponda;
- Eventos en los que participa en el trimestre a reportar, según corresponda;
- Resultados deportivos obtenidos por categoría, en el trimestre a reportar;
- Número de beneficiarios atendidos en las actividades del fomento deportivo en el trimestre a reportar;
- Cumplimiento de los indicadores establecidos en la planificación:
 - *Número de capacitaciones en deporte y/o actividad física realizadas*
 - *Número de actividades de fomento deportivo a las que se destina el recurso de gastos deportivos generales*
 - *Número de eventos de preparación y competencia realizados o participados*
 - *Número de deportes y disciplinas dotadas con implementación y equipamiento deportivo*





Ministerio del Deporte
Ministerio de Recreación

Ministerio del Deporte

- Detalle de los procesos de contratación del equipo técnico por servicios profesionales en el trimestre a reportar; y,
- Detalle de la implementación deportiva adquirida en el trimestre a reportar.

Adicionalmente, se deberá considerar lo siguiente por actividad:

003 CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA: La organización deportiva deberá registrar en el aplicativo informático, los beneficiarios de las capacitaciones, adjuntando el listado correspondiente, fotocopia de los certificados, número de capacitadores, detalle de los honorarios de capacitadores; registro fotográfico o memorias a través de las cuales se evidencie la ejecución de la capacitación, así como el cumplimiento de la promoción de la imagen gubernamental y justificación del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado en la capacitación.

004 OPERACIÓN DEPORTIVA: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático la hoja de vida y los habilitantes de los profesionales contratados para el cumplimiento de las actividades deportivas aprobadas. En el caso de que existan cambios del equipo técnico, deberá registrar la información en el referido aplicativo informático.

005 EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA: Se deberá reportar el cumplimiento del logro alcanzado, resultados deportivos, número de beneficiarios.

007 IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático el contrato, orden de compra, orden de servicio; según sea el caso; así como, el acta entrega recepción suscrita conforme lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la factura correspondiente.

6.3.2. ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE FORMATIVO Y RECREACIÓN

La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física, en coordinación con las Direcciones a su cargo y las Coordinaciones Zonales, realizará el análisis y verificación trimestral de las organizaciones deportivas dentro del área de su competencia, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Las organizaciones deportivas deberán reportar trimestralmente a través del aplicativo informático la siguiente información:

- Eventos ejecutados en el trimestre a reportar, según corresponda;
- Eventos en los que participa en el trimestre a reportar, según corresponda;
- Número de actividades recreativas ejecutadas en el trimestre a reportar, según corresponda;



- Número de beneficiarios atendidos en las actividades del fomento deportivo en el trimestre a reportar;
- Número de beneficiarios mujeres y personas con discapacidad;
- Porcentaje de autogestión en relación al monto asignado por el Ministerio del Deporte, para el efecto deberá cargar en el aplicativo informático los documentos legales correspondientes;
- Cumplimiento de los indicadores establecidos en la planificación:
 - a. *Número de capacitaciones en deporte y/o actividad física realizadas*
 - b. *Número de actividades de fomento deportivo a las que se destina el recurso de gastos deportivos generales*
 - c. *Número de eventos de preparación y competencia realizados o participados*
 - d. *Número de actividades recreativas realizadas*
 - e. *Número de deportes y disciplinas dotadas con implementación y equipamiento deportivo*
- Detalle de los procesos de contratación del equipo técnico por servicios profesionales en el trimestre a reportar;
- Detalle de la implementación deportiva adquirida en el trimestre a reportar; y,
- Número de escuelas permanentes, con el detalle de disciplina, número de beneficiarios, y frecuencia de ejecución, de ser el caso.

003 CAPACITACIÓN DEPORTIVA O RECREATIVA: La organización deportiva deberá registrar en el aplicativo informático, los beneficiarios de las capacitaciones, adjuntando el listado correspondiente, fotocopias de los certificados, número de capacitadores, detalle de los honorarios de capacitadores; registro fotográfico o memorias a través de las cuales se evidencie la ejecución de la capacitación, así como el cumplimiento de la promoción de la imagen gubernamental y justificación del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado en la capacitación.

004 OPERACIÓN DEPORTIVA: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático la hoja de vida y los habilitantes de los profesionales contratados para el cumplimiento de las actividades deportivas aprobadas. En el caso de que existan cambios del equipo técnico, deberá registrar la información en el referido aplicativo informático.

005 EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA: Se deberá reportar el cumplimiento del logro alcanzado, resultados deportivos, número de beneficiarios.

006 ACTIVIDADES RECREATIVAS: La organización deportiva deberá registrar en el aplicativo informático, el número de eventos ejecutados, eventos en los que participa, actividades recreativas ejecutadas, número de beneficiarios atendidos, para el efecto deberán cargar lista de participantes, registro fotográfico o memorias a través de las cuales se evidencie la ejecución del evento.



007 IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA: La organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático el contrato, orden de compra, orden de servicio; según sea el caso; así como, el acta entrega recepción suscrita conforme lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la factura correspondiente.

6.3.3. ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (002)

La Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, en coordinación con las Direcciones a su cargo y las Coordinaciones Zonales, realizará el análisis y verificación trimestral de las organizaciones deportivas que contemplan en su planificación la Actividad 002 "*Mantenimiento de escenarios e infraestructura deportiva*", respecto al avance obtenido.

La organización deportiva deberá reportar a través del aplicativo informático trimestralmente la siguiente información:

- Declarar el catastro del total de la infraestructura que gestiona la organización deportiva (propia, arrendado, comodato, etc);
- Cumplimiento del indicador establecido en la planificación:
 - "*Número de mantenimientos realizados a escenarios o infraestructura deportiva en operación*".
- Detalle de las intervenciones realizadas en los escenarios e infraestructura deportiva efectuados en el trimestre a reportar, para el efecto deberá registrar y cargar en el aplicativo informático el detalle de los procesos de contratación pública de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultorías, por tipo de intervención sean estos rehabilitación, readecuación o mantenimiento en relación con el POA inicial, modificaciones aprobadas y ejecución:
 - **Para rehabilitación y/o readecuación:** informe suscrito que contenga la descripción del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado de la intervención, descripción del estado de la infraestructura intervenida con recursos asignados por el Ministerio del Deporte diferenciando la infraestructura propia y la administrada por la organización deportiva, el cumplimiento de obligaciones patronales y municipales, estado de los servicios básicos, así como un detalle del plan de mantenimiento general del escenario deportivo realizado durante el trimestre a reportar. Para el efecto adjuntarán contratos principales, modificatorios o complementarios, según corresponda, planillas, acta entrega recepción provisional y/o definitiva (según corresponda el contexto de la intervención), registro fotográfico que incluya el antes y después de la obra gestionada, así como el



cumplimiento de la promoción de la imagen gubernamental y la accesibilidad universal.

- **Para mantenimiento:** informe suscrito que contenga la descripción del cumplimiento del objetivo o el logro alcanzado de la intervención, descripción del estado de la infraestructura intervenida con recursos asignados por el Ministerio del Deporte diferenciando la infraestructura propia y la administrada por el Organismo deportivo, el cumplimiento de obligaciones patronales y municipales, estado de los servicios básicos, así como un detalle del plan de mantenimiento general del escenario deportivo realizado o a realizar durante el trimestre a reportar. Para el efecto adjuntarán actas de adjudicación, contratos principales, modificatorios o complementarios, informes de liquidación, acta entrega recepción definitiva, registro fotográfico que incluya el antes y después del mantenimiento gestionada.

Es importante aclarar que dichos procesos de contratación públicos deben ser los gestionados dentro del trimestre al cual se está realizando el seguimiento.

Adicionalmente, en el IV Trimestre las organizaciones deportivas deberán reportar en el aplicativo informático las recomendaciones y dictámenes por parte de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado hacia la organización, detallando datos básicos del informe recibido y su respectivo cumplimiento respecto a la infraestructura deportiva que administra.

6.4. ACTIVIDAD 001 - OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y FUNCIONAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

La organización deportiva deberá reportar trimestralmente a través del aplicativo informático, el cumplimiento del indicador de la actividad 001 "Operación y actividades de la gestión administrativa de organizaciones deportivas y funcionamiento de escenarios deportivos", para cumplir con la revisión de la meta:

- *Número de infraestructura administrativa en operación.*

Este indicador cargado por las organizaciones deportivas en el aplicativo informático, será remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos a través de la misma herramienta para la revisión, con un reporte trimestral de las asignaciones realizadas por el Ministerio del Deporte a favor de las organizaciones deportivas.



6.5. LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTARIO DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES

El Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará de forma trimestral la ejecución presupuestaria de las organizaciones deportivas, verificando el porcentaje de ejecución alcanzado en cada una de las actividades que constan dentro su planificación aprobada, y pondrá en conocimiento de las autoridades de las áreas técnicas de acuerdo al ámbito de su competencia y a los representantes legales de las organizaciones deportivas. Para el efecto, se revisará el monto planificado aprobado trimestralmente (contempla monto asignado y remanente descontado), con relación al monto ejecutado y reportado por las organizaciones deportivas.

Las organizaciones deportivas deberán considerar:

- Si se adquiere bienes o servicios, la organización deportiva deberá contar con actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos, listados con firmas de recepción de bonos e incentivos deportivos entregados y demás documentación que se señale en el presente lineamiento, caso contrario los montos ejecutados no serán reconocidos.
- En cada reporte, la organización deportiva declarará a través del aplicativo informático sobre el correcto uso del recurso público, mediante el cual certificará que toda la información presentada es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas son verdaderas.
- En caso de realizar adquisiciones, las organizaciones deportivas deberán dar cumplimiento de las normativas como el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable para el efecto.

6.5.1. Información por presentar

A fin de realizar la revisión de la ejecución presupuestaria de la Planificación Operativa Anual, las organizaciones deportivas deberán reportar y cargar en el aplicativo informático, la siguiente información:

- Monto ejecutado (devengado) por ítem presupuestario con frecuencia mensual, mismo que deberá contar con su respectivo respaldo de ejecución.

Documentos de Respaldo del Monto Ejecutado Trimestralmente:

20
21



- Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios por actividad y por ítem presupuestario, en formato PDF, excepto las organizaciones deportivas que manejan el sistema eSigef.
- Roles de Pago (General) del personal con relación de dependencia. *Aplica a organizaciones deportivas que tienen personal bajo relación de dependencia.*
- Planillas de Aportes al IESS detalladas con el nombre de los afiliados, con su respectivo comprobante de pago generado por el IESS. *Aplica a organizaciones deportivas que tienen personal bajo relación de dependencia.*
- Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos.
- Listados con firmas de recepción de bonos e incentivos deportivos entregados.
- Demás documentación que se hace referencia en el presente lineamiento.

Otros documentos:

- Estados de Cuenta con el detalle de movimientos bancarios mensuales.
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

6.6. EVALUACIÓN ANUAL DE LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES

EVALUACIÓN ANUAL TÉCNICA

Para la evaluación anual, la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física y la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, revisará los resultados cuantitativos y cualitativos de la gestión anual mediante la consolidación de los resultados/ejecución reportada por las organizaciones deportivas de cada trimestre, verificando los documentos que sustenten los resultados de la gestión según el siguiente detalle:

- Cumplimiento anual de los indicadores aprobados en la Planificación Operativa Anual, analizando lo aprobado inicialmente, la meta y resultado al final del periodo, de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.3. de estos lineamientos.
- Se realizará un análisis comparativo entre las Planificaciones Operativos Anuales iniciales aprobadas, las modificaciones realizadas durante el trimestre, y la ejecución reportada por las organizaciones deportivas trimestralmente.
- Demás análisis considerado conforme los criterios expuestos en el presente documento.

EVALUACIÓN ANUAL PRESUPUESTARIA

- Las organizaciones deportivas deberán ejecutar los recursos exclusivamente conforme las planificaciones aprobadas. Por lo que, en caso de que la organización deportiva requiera ejecutar



una actividad o ítem no aprobado en sus planificaciones, deberá solicitar la respectiva modificación y autorización previo a la ejecución, caso contrario, esos valores no serán reconocidos en la evaluación anual.

- Los valores no reconocidos en los informes de evaluación anual, deberán ser restituidos a esta Cartera de Estado, conforme lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo Ministerial 0456-2021.
- Las organizaciones deportivas deberán considerar que, en caso de que la evaluación anual del POA no haya sido concluida hasta el primer semestre del año siguiente, la organización deportiva debe seguir renovando la garantía presentada, hasta la notificación del informe final de evaluación.
- Una vez finalizado el proceso de evaluación anual, el Ministerio del Deporte notificará a la Contraloría General del Estado los informes de evaluación anuales.

6.6.1. Validación del devengado

Con la información presentada trimestralmente por las organizaciones deportivas, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos elaborará anualmente el informe de evaluación anual de las Planificaciones, y notificará a los representantes legales de las organizaciones deportivas los resultados identificados. Dichos informes contendrán, entre otros criterios, la ejecución presupuestaria en cada una de las actividades que constan dentro su planificación aprobada, se revisará el monto planificado aprobado (contempla monto asignado y remanente descontado), con relación al monto ejecutado y reportado por las organizaciones deportivas, comprobación de la información de los saldos remanentes reportados, los valores reconocidos conforme los documentos de respaldo presentados.

Adicionalmente, se revisará la documentación presentada, y no se reconocerán en la evaluación, lo siguiente:

- Documentación ilegible.
- Documentación de respaldo que no esté reportada en la actividad e ítem correspondiente.
- Falta de presentación de Roles de Pagos y Planillas de Aportes al IESS.
- Facturas que tengan enmendaduras, o que sus valores de subtotales, IVA y totales no estén bien calculados, o que no se encuentren de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente.
- Facturas que no cuenten con las firmas de responsabilidad correspondientes.
- Facturas vencidas o no autorizadas según el aplicativo *SRI en Línea*.
- Actividad del RUC que no corresponde a tipo de gasto realizado.

22
2



- Facturas de agua potable y energía eléctrica que no correspondan a códigos o suministros autorizados en la planificación anual.
- Falta de documentación que respalden la entrega de bonos e incentivos deportivos.
- Reembolso de gastos a nombre de profesionales, empleados y trabajadores que no consta en la planificación de "Sueldos y Salarios" y "Honorarios".
- Gastos realizados en ítems no autorizados en el POA.
- Valores ejecutados en exceso o sin justificativos de respaldo.

6.6.2. Informes Preliminares de Evaluación

La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, elaborará un informe preliminar, mismo que será remitido a la organización deportiva, otorgándole el plazo de 10 días laborables desde su notificación para que presente los justificativos a las observaciones planteadas en dicho informe, una vez cumplido este plazo, procederá con la elaboración del Informe Final.

Si las organizaciones deportivas requieren una ampliación del plazo para la entrega de justificativos, deberán presentar a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos una petición por escrito debidamente motivada; únicamente en los casos de intervención o acefalía, lo cual será analizado por dicha área; y de ser el caso, podrá otorgar excepcionalmente un plazo adicional de hasta 10 días laborables, contados a partir de la fecha estipulada para la entrega de la documentación.

6.6.3. Informes Finales de Evaluación

Una vez cumplido el plazo (10 días) desde la entrega del informe preliminar, se procederá a elaborar el informe final de evaluación. Cabe mencionar que, una vez emitido dicho informe no se podrá realizar modificaciones al mismo.

6.6.4. Notificación de Resultados de Evaluación

La evaluación anual realizada, se comunicará a las organizaciones deportivas a las cuales se asignó el recurso público, la Dirección de Planificación e Inversión, Dirección Financiera, responsable de la administración y seguimiento, y demás áreas técnicas del Ministerio del Deporte involucradas, a fin de que apliquen lo señalado en el Acuerdo Ministerial 456 y adicionalmente se considere como un parámetro dentro del modelo de asignación de recursos al POA para las organizaciones deportivas.

Considerar que los valores no reconocidos en los informes de evaluación anual, deberán ser restituidos a esta Cartera de Estado o serán descontados, conforme lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo Ministerial 0456-2021:



República del Ecuador
Ministerio del Deporte

Ministerio del Deporte

- Montos de actividades que hayan sido ejecutados en exceso en relación con el POA aprobado o no conforme al POA;
- Montos que sus justificativos no estén apegados a la normativa legal vigente;
- Montos que no cuenten con justificativo respecto a su ejecución.
- Entre otras causales establecidas en el citado Acuerdo Ministerial y demás normativa expedida para el efecto.

6.7. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PLANIFICACIONES ANUALES DE INVERSIÓN DEPORTIVA

6.7.1. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR

6.7.1.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL TÉCNICO

La Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con las Direcciones a su cargo, realizará el análisis y verificación trimestral de las organizaciones deportivas dentro del área de su competencia, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Para el efecto, las organizaciones deportivas que ejecuten recursos de inversión del Proyecto Fortalecimiento al Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador deberán reportar trimestralmente a través del aplicativo informático la siguiente información, según corresponda:

- Eventos ejecutados en el trimestre a reportar, según corresponda;
- Eventos en los que participa en el trimestre a reportar, según corresponda;
- Resultados deportivos obtenidos en los eventos en los que participaron, en el trimestre a reportar;
- Número de beneficiarios atendidos en el trimestre a reportar;
- Listado de asistencia de atletas suscrito por los entrenadores o coordinador técnico, según corresponda;
- Informes médico y disciplinario de los atletas en el trimestre a reportar, de ser el caso;
- Reporte de las necesidades individuales adquiridas y entregadas a cada uno de los atletas en el trimestre;
- Reporte de las necesidades generales adquiridas por la organización deportiva en el trimestre.

Para estos dos últimos reportes, la organización deportiva deberá cargar en el aplicativo informático el contrato, orden de compra, orden de servicio; según sea el caso; así como, el acta entrega recepción suscrita conforme lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento

24



General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la factura correspondiente y el acta entrega recepción al beneficiario final (atleta).

Adicionalmente, se realizarán reuniones permanentes con las organizaciones deportivas, así como seguimiento in situ para verificar el cumplimiento de las metas deportivas establecidas en la planificación.

6.7.1.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTARIO

Las organizaciones deportivas deberán reportar trimestralmente, a través del aplicativo informático, el monto ejecutado en cada actividad e ítem aprobados en su Planificación Anual de Inversión Deportiva, mismo que deberá contar con su respectivo respaldo justificativo.

Documentos de Respaldo del Monto Ejecutado Trimestralmente:

- Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios por actividad y por ítem presupuestario, en formato PDF. En caso de que la factura sea emitida en el extranjero, la misma deberá ser notarizada y traducida en caso de estar en otro idioma.
- Pases a bordo de pasajes adquiridos.
- Actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos.
- Listados con firmas de recepción de bonos e incentivos deportivos entregados.
- Contratos de honorarios profesionales.
- Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

La Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará la ejecución presupuestaria de las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Una vez culminada la ejecución de la actividad de inversión, en un plazo de 30 días, contados a partir de la finalización de la vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá presentar el informe consolidado técnico económico de liquidación del instrumento legal con el cual se transfirió los recursos de inversión.

Además, una vez finalizado el plazo de vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá aplicar y observar lo establecido en la normativa legal vigente, a fin de contar con la liquidación del instrumento. De ser el caso, deberá renovar la garantía presentada, hasta que el acta de liquidación y cierre se encuentre suscrita.



6.7.2. LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025

La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física, en coordinación con la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, realizará el análisis y verificación de las organizaciones deportivas que correspondan, respecto al avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

El Ministerio del Deporte definirá la sede de los siguientes eventos:

- Juegos Nacionales Convencionales,
- Juegos Nacionales de Deporte Adaptado,
- Juegos Estudiantiles y
- Juegos Universitarios

Las organizaciones deportivas que reciban recursos de inversión del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025 deberán reportar a través del aplicativo informático en el plazo de 30 días contados a partir de la finalización del evento, la siguiente información:

- Número de deportistas seleccionados que participaron en los eventos;
- Número de disciplinas por deporte ejecutadas en los eventos;
- Número de escenarios deportivos utilizados;
- Resultados obtenidos en los eventos;
- Número de cupos otorgados a cada provincia;
- Monto ejecutado, cargando los siguientes documentos de respaldo:
 - Facturas, liquidaciones de compra y prestación de servicios por actividad y por ítem presupuestario, en formato PDF.
 - Actas de entrega-recepción de bienes y servicios adquiridos.
 - Contratos de honorarios profesionales.
 - Órdenes de compras generadas por contrataciones o adquisiciones realizadas mediante Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública.
 - Otros documentos que se consideren pertinentes como respaldos de la ejecución presupuestaria realizada.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas deberán presentar el informe consolidado técnico económico de liquidación del instrumento legal con el cual se transfirió los recursos de inversión. La Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física revisará los informes remitidos y en coordinación con las respectivas Coordinaciones Zonales se realizará una visita que permita constatar el cumplimiento integral de metas, objetivos, e ítems de las actividades de inversión.



Una vez finalizado el plazo de vigencia del instrumento legal, la organización deportiva deberá aplicar y observar lo establecido en la normativa legal vigente, a fin de contar con la liquidación del instrumento. De ser el caso, deberá renovar la garantía presentada, hasta que el acta de liquidación y cierre se encuentre suscrita.

7. SANCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Art. 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y con base a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, en caso de que la organización deportiva no presente o reporte la información para el seguimiento y evaluación de sus Planificaciones Anuales aprobadas en los plazos establecidos (15 días posteriores al cierre de cada trimestre), el Ministerio del Deporte aplicará lo dispuesto en el Artículo 43:

“Artículo 43. Incumplimiento en la presentación de información.- En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido.

En caso de que la organización deportiva justifique el motivo por el cual no presentó la información del seguimiento y evaluación en el plazo establecido, y proceda a reportar durante el mes posterior al trimestre, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 44 del Acuerdo Ministerial 456:

Artículo 44. De la reactivación de las transferencias.- La organización deportiva podrá solicitar la reactivación de las transferencias de recursos, siempre y cuando dicha petición se efectúe en el mismo mes en el cual se configuró el incumplimiento, y que haya reportado a través del aplicativo informático la información señalada en el artículo 42 del presente Acuerdo Ministerial. En cuyo caso, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la organización deportiva y solicitará la reactivación de las transferencias.

En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información en los tiempos y formatos establecidos en el párrafo precedente, deberán cumplir el procedimiento de modificación de las planificaciones descrito en el presente Acuerdo Ministerial, ajustando las actividades a los meses restantes del ejercicio fiscal, sin que pueda reclamarse la asignación retroactiva de valores.

Configurado este incumplimiento, y sin perjuicio de procedimiento contenido en este artículo, el Ministerio del Deporte podrá interponer las sanciones contempladas en la Ley del Deporte,



Educación Física y Recreación, entre las cuales constan multas a las organizaciones deportivas o a sus dirigentes, las que oscilarán entre dos y veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas, de conformidad al grado de responsabilidad, observando las correspondientes atenuantes o agravantes. El procedimiento sancionatorio será sustanciado por el/la titular Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte con base a los informes provistos por las diferentes áreas."

8. INCENTIVOS

Considerando la información presentada por la organización deportiva, y la metodología de seguimiento y evaluación expuesta en el presente documento, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica con el apoyo de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisará los resultados obtenidos en los reportes de seguimiento y evaluación trimestral, respecto al cumplimiento de metas deportivas y ejecución presupuestaria, para lo cual se hará un promedio de los porcentajes obtenidos en los dos parámetros y se comunicará las organizaciones deportivas que presenten un cumplimiento conforme el rango establecido en el Artículo 45 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456:

"Artículo 45. De los criterios para priorizar las organizaciones deportivas que acceden a asignaciones presupuestarias adicionales.- En función a la evaluación y seguimiento realizados, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte identificará las organizaciones deportivas que presenten un cumplimiento dentro del rango entre el 90% y 100% de ejecución en su Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, y comunicará a las máximas autoridades de las Subsecretarías de Deporte del Alto Rendimiento y de Desarrollo de la Actividad Física, a fin de que se establezca la pertinencia de incluir nuevas actividades que puedan ejecutarse durante el ejercicio fiscal, con el objetivo de impulsar el fomento deportivo, educación física y/o recreación y que contribuyan a la Planificación Estratégica institucional."

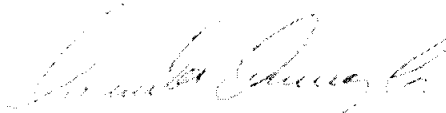
Quito, 14 de febrero de 2022

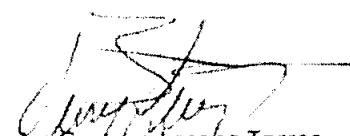
Lcdo. Pablo Xavier Meave Busch
Subsecretario de Deporte de Alto
Rendimiento

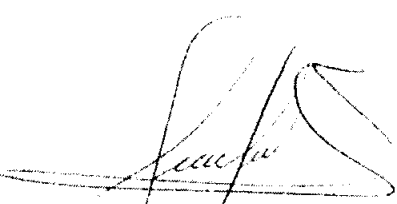
Abg. Valentina Centeno Arteaga
Subsecretaria de Desarrollo de la
Actividad Física



Ministerio del Deporte


Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión
Coordinadora de Administración e
Infraestructura Deportiva


Dr. Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y
Gestión Estratégica


Mgs. Carlos Efraín Caicedo
Coordinador General Administrativo
Financiero


Econ. Emilia Ruiz Revelo
Directora de Seguimiento de Planes,
Programas y Proyectos